



Honoralde Cámara de Diputados Brovincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Qey:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.410 sobre "Concientización sobre la Violencia de Género".

ARTÍCULO 2°: En efecto, declárese el mes de noviembre de cada año como "Mes Provincial de Concientización sobre la Violencia de Género", en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con la declaración prescrita, en el mes de noviembre de cada año, y en concordancia con las leyes N° 15.173 "Encomiénda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, llevar adelante las acciones necesarias para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad", Ley N° 14.772 "CRÉASE EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EL PROGRAMA "#NIUNAMENOS" DE ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES" y Ley N° 15.071 "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27234, "EDUCAR EN IGUALDAD: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO". LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN SERÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA", el Estado Provincial, en los tres Poderes que lo integran, sus Organismos Centralizados y Descentralizados o Autárquicos, promoverán y

EXPTE. D- 3080 /20-21

desarrollarán campañas de difusión masiva de prevención asistencia de la violencia de género, con especial enfoque a la divulgación de los recursos disponibles para las víctimas, tanto en medios de comunicación, instituciones sociales, educativas y de salud.

ARTÍCULO 3°: Invitase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia el día de publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SABRIELA SESANA Diputada Bioque Junios por el Cambio H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Konoralde Cámara de Diputados Brosincia de Buenos Estires



FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

Someto a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, el presente proyecto de ley el cual tiene por objeto instituir el mes de noviembre de cada año como Mes de Concientización sobre la Violencia de Género, para la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de lograr la igualdad entre mujeres y hombres, prevenir y erradicar todo tipo de violencia de género y concientizar a toda la sociedad respecto de esta temática para de esta manera reformular la conducta, el pensamiento social y construir una sociedad más justa, donde se tengan como pilares fundamentales la igualdad, el respeto, la tolerancia, la paz, y el repudio expreso de toda práctica de violencia.

La elección del mes de noviembre encuentra su justificativo hacia fines de los años noventa, donde la Organización de las Naciones Unidas declaró el "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" al 25 de noviembre, celebrándose en todo el mundo.

En consonancia con los lineamientos que en materia de violencia de género se han fijado en el ámbito del derecho internacional, vale advertir que en nuestro país, primeramente en el orden Nacional, y en virtud de la Ley N° 27.410 se instituyó al mes de noviembre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre la Violencia de Género". Sin más, y con los mismo fundamentos expresados en el ámbito del poder legislativo nacional, se torna necesario desde la provincia, adherir a los mentados lineamientos y pronunciarse respecto del mismo sentido, esto es avanzar en la declaración del mes de noviembre como el "Mes Provincial de Concientización sobre la Violencia de

EXPTE. D- 3080 /20-21

Género" y con las disposiciones que se pretenden en la presente iniciativa.

Por cierto, cuando hablamos de violencia contra la mujer, entendemos por ella a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1.999)

Hoy en día, muchas personas conviven con la violencia a diario, naturalizando la misma. No podemos permitir esto. Debemos prevenirla, disminuir sus efectos y lograr a través de la concientización, reorientar a las culturas en las que impera la misma.

Para lograr esto debemos hacer hincapié en la acción colectiva y cooperación de sectores tan diversos como los de salud, la educación, los servicios sociales, la justicia y la política.

En ese orden de ideas, en materia legislativa, sin perjuicio de las referenciadas leyes vigentes en el orden nacional, es oportuno mencionar las leyes N° 15.173 "Encomiénda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, llevar adelante las acciones necesarias para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad", Ley N° 14.772 "CRÉASE EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EL PROGRAMA "#NIUNAMENOS" DE ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES" y Ley N° 15.071 "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27234, "EDUCAR EN IGUALDAD: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO". LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN SERÁ LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y

120-21

EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA", cuyos textos consagran en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, derechos a favor de la erradicación de todo tipo de discriminación y violencia contra las mujeres.

Sin duda, que la referenciada legislación, se erige en base de sustento e impulso a los fines de la fijación de un mes en el año para desarrollar acciones y programas de concientización en la sociedad sobre la problemática tratada, como una actividad preventiva, resulta de gran importancia, en los términos del artículo 3° de la presente iniciativa de ley.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos

Aires, me acompañen con su voto positivo en la aprobación del presente proyecto de ley.

GABRIELA BESANA
Ciputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Disultation Prov. de Re. As